

NO. INTERNO: 52099
NO. RADICACIÓN: 11001600001720110396200
CONDENADO: CARLOS HENRY SALGADO GARCÍA
DELITO: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE LLEVAR CONSIGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

Ingresan al Despacho las diligencias seguidas contra CARLOS HENRY SALGADO GARCÍA, para resolver de oficio sobre la viabilidad de declarar la extinción de la pena.

OBJETO DE LA DECISION

Estudiar de oficio, la extinción de la pena, del proceso seguido contra CARLOS HENRY SALGADO GARCÍA.

CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO

El Juzgado 40 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia del 10 de agosto de 2011, condenó a CARLOS HENRY SALGADO GARCÍA como autor responsable del delito TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE LLEVAR CONSIGO a la pena principal de 5 meses – 13 días de prisión, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Posteriormente, el Juzgado 7 homólogo de descongestión en decisión adiada 1 de diciembre de 2014, ordenó ejecutar la sentencia y sanción proferida por el fallador por la no suscripción de la diligencia de compromiso, subrogado que fue restablecido por el Juzgado 16 homólogo de esta ciudad, en providencia de 16 de abril de 2015.

CARLOS HENRY SALGADO GARCÍA, suscribió diligencia de compromiso el 14 de abril de 2015, por un periodo de prueba de 2 años, siendo exonerado del pago de caución preudaria.

El artículo 67 del C. P., señala a texto: "Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida..."; a su vez el artículo 66 de la misma obra indica: "Si durante el periodo de prueba el condenado violare cualquiera de las obligaciones impuestas, se ejecutará inmediatamente la sentencia en lo que hubiese sido motivo de suspensión..."

En el caso bajo examen, teniendo en cuenta que el sentenciado CARLOS HENRY SALGADO GARCÍA suscribió diligencia de compromiso el 14 de abril de 2015, se advierte que, el término del periodo de prueba señalado por la concesión del subrogado se encuentra fenecido, no obstante, se hace necesario solicitar antecedentes judiciales del penado, a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, en consecuencia, se negará la declaratoria de la extinción de la pena.

OTRAS DETERMINACIONES

Como quiera que el periodo de prueba se encuentra vencido, se dispone:

Solicitar a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, remita a esta Oficina Judicial antecedentes judiciales del penado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**

R E S U E L V E :

PRIMERO. - NEGAR la extinción de la pena a favor de **CARLOS HENRY SALGADO GARCÍA**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARTHA JAHIEL AMEZQUITA VARON
JUEZ